

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DE LAS NNSS PARA IMPLANTACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS VIÑAS” SURO-I, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SILES (JAÉN).

EAE/JA/019/2013

1 OBJETO.

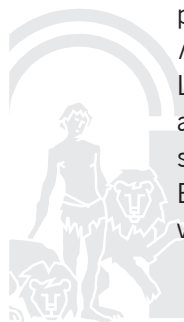
La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, establecía en su artículo 36.1.c) que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 de su Anexo I.

El documento de *Innovación de las NNSS para la implantación de Polígono Industrial “Las Viña” SURO-I de Siles (JAÉN)* quedaba encuadrado en el epígrafe 12.3.

El día 11 de diciembre de 2013 se publica en el B.O.E. la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, Ordinaria o Simplificada, para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Dicha Ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación, si bien establece que las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación propia en materia de Evaluación Ambiental deberán adaptarla a lo dispuesto en la misma en el plazo de un año desde su entrada en vigor, momento en el que, en cualquier caso, serán aplicables los artículos de dicha Ley. Por tanto, la referida Ley es de aplicación en Andalucía a partir del día 12 de diciembre de 2014.

El día 11 de marzo de 2015 entra en vigor el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica, entre otras, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, para su adaptación a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental referida anteriormente.

En la nueva redacción del artículo 36 de la Ley 7/2007, se indica que se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el art. 40.2, entre los que se encuentran *las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable*. La Disposición Transitoria Primera “Evaluación Ambiental de los planes y programas actualmente en tramitación”, del Decreto Ley 3/2015, establece que “este Decreto Ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del presente Decreto Ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:64oxu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	64oxu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	1/15

planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto Ley”.

Para dar cumplimiento a dicha Disposición, en fecha 20 de octubre de 2015 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, por la que se dispone la sujeción al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, del documento de Innovación de las NNSS para la implantación de Polígono Industrial “Las Viña” SURO-I del municipio de Siles y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El día 12 de enero de 2016 se publica la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Ambiental, por la que se modifica, entre otras, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. En la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se establece que “A los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se les aplicará lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

De acuerdo con todo lo anterior, y conforme al artículo 40.5.I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, procede formular la **Declaración Ambiental Estratégica**, sobre el documento aprobado provisionalmente de Innovación de las NNSS para la implantación de Polígono Industrial “Las Viña” SURO-I del municipio de Siles.



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNbkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNbkuASWIhe/w	PÁGINA	2/15

2 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE INCLUYENDO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS.

Con fecha 11/12/2013 tuvo entrada en la Delegación Territorial, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación de las NNSS para la implantación de Polígono Industrial “Las Viña” SURO-I , formulada por el Ayuntamiento de Siles.

El documento de fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación municipal de Siles el 09/10/2013.

El documento de Aprobación Inicial fue sometido a un periodo de información pública durante el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 207 de fecha 29/10/2013 y Diario Jaén de fecha 26/10/2013. Durante la exposición pública no se produjeron alegaciones.

Con fecha 11/12/2013 el Ayuntamiento de Siles solicita la emisión del Informe Previo Valoración Ambiental, adjuntando el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 y la documentación urbanística. Con fecha 24/02/2014 se hace requerimiento de subsanación documental al Ayuntamiento.

Con fecha 21/02/2014 y 24/02/2014 se realizan consultas a los distintos Servicios y Departamentos, por el plazo de un mes, así como a organismos externos de la Junta de Andalucía.

Con fecha 02/12/2014 se emite Informe Previo de Valoración Ambiental, una vez aportada la documentación completa por el Ayuntamiento. Con fecha 20/10/2015 se emite Resolución de Sujeción.

El 11/02/2016 el Ayuntamiento solicita la emisión de Declaración Ambiental Estratégica remitiendo certificado de 08/02/2016 de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 04/02/2016, certificado de fecha 13/01/2016 exposición al público del documento de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico por el plazo de un mes, en el BOP de fecha 04/12/2015 y Diario Jaén de fecha 17/12/2015 sin que se hayan presentado alegaciones. Con fecha 07/03/2016 se solicita documentación complementaria. Con fecha 18/03/2016 el Ayuntamiento remite la documentación requerida.

En consecuencia la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 40.5 l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y de conformidad con los preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, formula la siguiente:



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	3/15

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PRIMERO

La presente Declaración contiene los siguientes anexos:

- En el **Anexo I** se incluye un resumen de las características básicas del documento de Innovación.
- En el **Anexo II** se incluye lo más destacado del informe del alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la aprobación provisional del documento de planeamiento.
- En el **Anexo III** se incorpora el informe de la Gerencia Provincial de Aguas.
- En el **Anexo IV** se realiza un análisis del Estudio Ambiental Estratégico, Estudio Acústico, Estudio de las repercusiones ambientales sobre la Red Natura 2000 y la incorporación de los aspectos ambientales al documento de planeamiento, incluyendo la valoración de la alternativa seleccionada.

SEGUNDO

Dadas las características y alcance del documento urbanístico propuesto, se estima que no supondrá una afección significativa a ningún elemento del medio ambiente analizado, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y Estudio Ambiental Estratégico. En consecuencia a los solos efectos ambientales, se informa **VIABLE condicionado al cumplimiento del apartado TERCERO** de la presente propuesta de Declaración Ambiental Estratégica, el documento de *Innovación de las NNSS para la implantación de Polígono Industrial "Las Viña" SURO-I* en el término municipal de Siles (Jaén).

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental del Estudio Ambiental Estratégico se detectara alguna desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Territorial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia el órgano ambiental podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	4/15

TERCERO

En el documento que se presente para su Aprobación Definitiva, se incorporarán los siguientes **CONDICIONANTES**:

- A) Se dará cumplimiento al condicionado del informe de la Gerencia Provincial de Aguas incorporado en el **Anexo III** de la presente Declaración.
- B) Las medidas específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático incorporadas en el Anexo al Estudio Ambiental Estratégico deben ser incorporadas a las correspondientes Ordenanzas.

CUARTO

La Declaración Ambiental Estratégica se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Según lo dispuesto en el artículo 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del documento urbanístico en el plazo máximo de dos años. El promotor podrá solicitar prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:64oxu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	64oxu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	5/15

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA INOVACIÓN

Se propone la implantación de un pequeño polígono industrial, en unos terrenos de propiedad municipal situados al Oeste del núcleo urbano con acceso en la carretera A-310, que resuelva la falta de suelo de este uso en el municipio, que facilite la implantación de pequeña y mediana industria.

Se justifica porque el municipio de Siles reclama la necesidad de un espacio para la ubicación de las actividades industriales propias del entorno. La innovación responde a esa necesidad y a la futura demanda suscitada en el municipio, por su ubicación estratégica en la conexión de Andalucía con el Levante español y su proximidad con la provincia de Albacete, para albergar un centro intermedio de guarda de paquetería de una de las compañías nacionales de transporte. La actividad industrial se encuentra dispersa y no cuenta con espacio idóneo de desarrollo específico donde las actividades de pequeño y medio tamaño se sitúen al margen del desarrollo urbanístico del núcleo, eminentemente residencial. La oportunidad de un espacio único destinado a la industria permite la confluencia de sinergias propias y adyacentes que favorecen la creación de empresas en base a los espacios creados como nichos de trabajo e ideas.

La superficie afectada es de 30.051 m². Como uso global se propone el industrial, edificabilidad global de 0,55 m²/m² y altura máxima de 2 plantas.

ANEXO II. SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y DE CONTROL INCLUIDAS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Se incluye un extracto de algunas de las medidas ambientales:

MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

- La implantación de actividades industriales y económicas queda expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de Prevención Ambiental, niveles de emisión de contaminantes atmosféricos y exigencias de aislamiento acústico y de gestión de residuos, etc., que resulten procedentes en aplicación de Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, normas de desarrollo, o norma que la sustituya y demás normativa sectorial aplicable.
- Ninguna de las actividades sujetas a algún tipo de procedimiento ambiental podrán obtener su licencia sin la previa resolución positiva de los Órganos competentes, y ser objeto de Evaluación del Proyecto Técnico a fin de comprobar que las medidas ambientales establecidas en el mismo se coordinan con el presente estudio y con el principio básico de mantenimiento del entorno.
- En caso de actividades no sujetas a instrumento de prevención ambiental, deberán en todo caso, seguir los principios rectores del presente trabajo y de la resolución de las Administraciones competentes.



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	6/15

MEDIDAS RELATIVAS A LA CALIDAD DEL AIRE

- En taludes, desmontes, terraplenes y vertederos, los métodos de control de polvo son:
 - Instalación de pantallas cortavientos.- tienen una efectividad reducida, debido a que el efecto posee un carácter local y las superficies son normalmente irregulares y muy extensas.
 - Implantación de vegetación.- el establecimiento de la vegetación y/o aprovechamiento de la existente es la solución ideal, pues reporta numerosas ventajas frente a otros agentes erosivos como el agua y permite la integración paisajística.
 - Instalación de pantallas cortavientos en zonas donde la emisión de polvo pueda afectar a infraestructuras colindantes, en caso de ser necesario, y cuando no sea posible el aprovechamiento de las vegetación como barrera natural.
 - Evitar este tipo de trabajo generadores de polvo en días de mucho viento en los que, incluso adoptando las medidas anteriores, exista riesgo de emisión y transporte de gran cantidad de partículas.
 - En cualquier caso, no superar los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos legalmente establecidos.

- Se desconoce la naturaleza de las industrias que se van a implantar en polígono, si bien se ha limitado éstas a usos menos contaminantes de la pequeña y mediana industria. Aun así, durante la fase de funcionamiento y para evitar riesgos de emisiones indeseables a la atmósfera, cualquiera de las industrias allí instaladas deberá:
 - Atenerse a los límites máximos establecidos en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 239/2011, de 12 de julio, o norma que lo sustituya).
 - Evitar que los extractores de aire y climatizadores emitirán por encima de los niveles establecidos por la normativa ambiental y sectorial, tanto a nivel de partículas materiales, gaseosas u olorosas.
 - Se llevarán a cabo estrictamente las revisiones obligatorias y limpieza de la maquinaria y sistemas, así como sus filtros, que emitan gases contaminantes a la atmósfera.
 - En las chimeneas utilizadas para la evacuación de gases (en su caso) se cumplirán todas las exigencias de la normativa vigente, así como las obligaciones de las Ordenanzas Municipales. Se facilitará de este modo, la correcta dispersión y dilución de dichos contaminantes en la atmósfera, disminuyendo así su potencial contaminador.



MEDIDAS RELATIVAS AL RUIDO

- Aunque la zona donde se van a realizar las obras no está cercana a núcleos residenciales, sí que se localiza en áreas sensibles y la fauna podrían sufrir los efectos molestos provocados durante y después del desarrollo del polígono industrial. Para minimizar estas molestias, sobre todo durante la

EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	7/15

fase de construcción, además de lo establecido en el apartado de Normativa (Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica), así como en el Estudio Acústico complementario a este EslA, se deben seguir las siguientes pautas:

- Para minimizar el impacto sonoro, la actuación debe ser lo más rápida posible, puesto que además de los niveles sonoros, la percepción molesta del ruido se agrava con la duración del mismo.
- Debe emplearse la maquinaria tecnológicamente óptima, dentro de los costes razonables.
- La maquinaria utilizada debe cumplir la normativa vigente en cuanto a niveles de emisión de ruidos y vibraciones. Se comprobará que toda la maquinaria a utilizar durante las obra, está correctamente marcada con el certificado CE.
- Para minimizar la contaminación acústica debido al ruido producido por el futuro polígono a desarrollar en el ámbito de actuación, se deberán cumplir los siguientes condicionantes exigibles a las edificaciones:
 - Como norma general todas las actividades que se desarrollen en el sector deberán contar, en su caso, con Estudio Acústico. No se tramitarán licencias de apertura en caso de no comprobarse el cumplimiento de este precepto.
 - En los proyectos de construcción de edificaciones que se adjuntan a la petición de licencia urbanística se justificará el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y su documento básico de protección contra el ruido, DB-HR, o norma que la sustituya.
 - Con independencia del cumplimiento de las normas arriba citadas, los elementos constructivos y de insonorización de que se dote a los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales o de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario para evitar que la transmisión de ruido supere los límites legales. Si fuera necesario, dispondrán del sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre de huecos o ventanas existentes o proyectadas.

MEDIDAS RELATIVAS A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- La prevención de los efectos perjudiciales que una mala iluminación pueden provocar en nuestro ámbito de actuación, se minimizan considerablemente si se aplican las siguientes normas básicas de actuación y criterios (algo que además supondrá un ahorro energético importante):
 1. Evitar perturbaciones a edificaciones o parcelas colindantes, así como a la vía pública.
 2. Evitar la emisión de luz hacia el cielo.
 3. En viales, evitar el uso de lámparas de vapor de mercurio.
 4. A partir de media noche: utilizar lámparas adecuadas y reducir la iluminación a los niveles mínimos necesarios o eliminarla.



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	8/15

MEDIDAS RELATIVAS A LA GEOMORFOLOGÍA

Existen una serie de medidas correctoras que deberán aplicarse:

- Apertura de caminos, siguiendo lo más posible las curvas de nivel del terreno, de manera que se logre una topografía final que minimice los riesgos de deslizamiento de taludes.
- En caso de existir zonas con diferencia de cota importante, se deberá realizar la construcción en terrazas.
- En todo caso, en los taludes primará fundamentalmente la protección de los mismos contra la erosión y el deterioro paisajístico, por lo que se buscará una mezcla de especies vegetales óptimas a plantar, cuyos sistemas radiculares se distribuyan en profundidad, de tal manera que aporten una sujeción máxima, sin entrar en competencia de espacio. Además, debe evitarse el deslizamiento en laderas mediante plantaciones u otros sistemas apropiados, como materiales naturales o integrados con el entorno, en caso de ser necesario.
- Los viarios deberán articularse en un diseño cuidadoso, de modo que se adapten lo más posible a las curvas de nivel y se eviten posibles deslizamientos de taludes.
- Las zonas verdes previstas en el nuevo planeamiento se mantendrán como un espacio libre respetando al máximo las características iniciales del terreno.
- Se deberá prever áreas de depósito de materiales procedentes de los movimientos de tierras.
- Realizar el acopio de materiales de construcción en las zonas de menor cota, para evitar posibles escorrentías contaminantes.

MEDIDAS RELATIVAS A LA GEOTECNIA

A pesar de que los materiales que afloran en el sector de estudio se clasifican como ripables y son capaces de aguantar cargas portantes de moderadas a altas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Tener en cuenta las zonas de escorrentía natural a la hora de urbanizar el sector, no produciendo peligros en su consistencia, que deriven en desplazamientos de tierra importantes en el sector o fuera de él.
- Los deslizamientos de laderas se pueden prevenir mediante plantaciones y redes metálicas.

MEDIDAS RELATIVAS A LOS INCENDIOS FORESTALES

El riesgo de incendios en la zona proyectada puede llegar a ser alto, principalmente en la fase de construcción, en la que el movimiento de maquinaria y personas, puede suponer actuaciones que deriven en incendios forestales. Éstos, en condiciones muy adversas, pueden propagarse fuera de los límites del terreno, lo que supondría la afectación de la masa de vegetación que limita con el ámbito y/o de los polígonos industriales cercanos.

- Protección perimetral antiincendios de todos aquellos materiales o equipos que pudieran ser generadores, directa o indirectamente, de un incendio.
- Prohibición de encender fuegos que no estén permitidos y controlados y únicamente en lugares y fechas acondicionados para tal efecto.



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	9/15

- Mantener, durante la época de peligro alto y medio,limpias de malezas y residuos combustibles a fin de minimizar el riesgo de incendios.

MEDIDAS RELATIVAS A LA FLORA

- No se reemplazará la vegetación natural existente de las zonas verdes. Estas tendrán un tratamiento forestal natural, es decir, se dejarán como están y se favorecerá su evolución hacia etapas sucesionales más evolucionadas.
- En caso de necesidad, se emplearán en las plantaciones preferentemente especies arbóreas autóctonas. Las especies a elegir deberán estar adaptadas al clima mediterráneo de Siles y a las condiciones de xericidad propias de dicho clima.
- Se plantarán arbustos autóctonos entre los árboles, preferentemente las mismas especies existentes u otras de características similares de manera que mejore la biodiversidad. Además se pueden intercalar otras especies que estén bien adaptadas al medio y que presenten un rápido crecimiento que frene inicialmente los posibles procesos erosivos. En caso de formación de taludes se procederá a la revegetación de los mismos con especies bien adaptadas, que frenen los procesos erosivos y de deterioro paisajístico.
- En cualquier caso, se prohíbe la introducción de cualquier especie invasora en el ámbito de actuación.
- En caso de riego, se empelarán sistemas que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

MEDIDAS RELATIVAS A LA FAUNA

Como medidas de protección específicas de la zona de encharcamiento temporal, en la que se ha ubicado una zona verde, y a fin de reforzar la protección sobre la fauna, se establece, tal y como se indica en el IPVA lo siguiente:

o Se garantizará la permeabilidad del espacio con los terrenos colindantes al Oeste del polígono.

o De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra, se procederá a la limpieza y retirada de todo tipo de residuos sólidos urbanos, vidrios, plásticos, enseres domésticos, etc. y especialmente aquellos peligrosos (envases de pinturas, fitosanitarios,..) que puedan aparecen dispersos, siendo posteriormente gestionados según su naturaleza de acuerdo a la normativa.

o Se realizara el extendido y compactado de las tierras del terraplén para lograr la remodelación y estabilización física de los taludes, con una relación máxima 2:1, buscando la máxima integración paisajística y topográfica.Los movimientos de tierras a realizar han de garantizar la ausencia de impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

o Con el objetivo de no alterar la calidad de las aguas o el sistema Hidrológico se deben tomar las medidas necesarias en relación con el acopio de materiales que puedan contaminar las aguas o degradar su entorno, asi como dotarla de una red de drenaje para evitar arrastres y deslizamientos.

o Se deberá aportar una capa superficial de tierra vegetal, revegetando el terreno resultante susceptible de repoblación con un mezcla de especies arbóreas, de matorral y herbáceas autóctonas, principalmente las presentes en la zona (pino carrasco, encina, retama, genista, enebro, lentisco, coscoja, romero, cornicabra, etc.),



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	10/15

*con una densidad mínima de 1600 plantas/ha. La preparación del terreno para la plantación se realizara mediante ahoyado con microcuenca. El material reproductor procederá de montes incluidos o próximos al Parque (art. 72 P.O.R.N.).
o Como medida de fijación del suelo de los taludes se podrán adoptar otras técnicas como instalación de albarradas con rollizos de madera o piedra, instalación de mantas de coco, etc.*

MEDIDAS RELATIVAS A LOS RESIDUOS

Además de aquellas medidas mencionadas en otros apartados se aplicará lo siguiente durante la ejecución de la obra:

- Deberá estar previamente definido, antes de la ejecución del proyecto, la caracterización y el tratamiento que se pretende realizar con todos aquellos residuos generados por las obras o, en su caso, el destino final de los mismos a gestores autorizados y se deberá informar al Ayuntamiento al respecto.
- Además deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

ANEXO III. INFORME DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE AGUAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNbkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNbkuASWIhe/w	PÁGINA	11/15

INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS”, KM 20, A-310. SILES (JAÉN) (Expte. PD 23082/I/14.002)

INTRODUCCIÓN

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

A tales efectos el Ayuntamiento de Siles solicita informe en materia de aguas al documento de APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACION DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS”, KM 20, A-310. SILES (JAÉN). El objetivo de la innovación, es la delimitación de un área de reparto en suelo urbanizable ordenado para la implantación de un polígono de uso industrial, que resuelva la falta de suelo de este uso en el municipio y que facilite la implantación de pequeña y mediana industria.

En este sentido, se emite el presente informe al documento de APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACION DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS”, KM 20, A-310. SILES (JAÉN) solicitado por el Ayuntamiento de Siles con fecha 27 de junio de 2.016 y número de registro de entrada 9.409 y que se estructura en los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Afección al Dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.



Código:640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	1/8

ANTECEDENTES

El municipio de Siles ha contado con un planeamiento constituido, por unas Normas Subsidiarias aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, con fecha 20 de diciembre de 1984, así como por sus diversas modificaciones y los correspondientes planes de desarrollo.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Siles, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, aprueba definitivamente el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio.

Posteriormente, con fecha 9 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Siles aprueba inicialmente en sesión ordinaria del Pleno, la Innovación de las Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA, para clasificación como suelo urbanizable ordenado con ordenación pormenorizada del “polígono industrial las viñas” situado en el km-20 de la A-310 de dicho municipio.

El 7 de febrero de 2014 con número de registro de salida 2.417, la Gerencia de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, remite al Ayuntamiento de Siles oficio con advertencia de necesidad de solicitud de informe sectorial en materia de aguas para la mencionada Innovación.

Con fecha de registro de entrada 17 de febrero de 2014 y número 5.969, tiene lugar la entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, de la solicitud de informe al documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACION DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS”, KM 20, A-310. SILES (JAÉN).

El 04 de abril de 2.014 y con número de registro de salida 6714, esta Administración Hidráulica remite al Ayuntamiento de Siles informe FAVORABLE CONDICIONADO al documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACION DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS”, KM 20, A-310. SILES (JAÉN).

Con fecha de registro de entrada 27 de junio de 2.016 y número 9.409 , el Ayuntamiento de Siles solicita informe al documento aprobado provisionalmente por el pleno el 4 de febrero de 2.016 en relación a la INNOVACION DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS”, KM 20, A-310. SILES (JAÉN).

Vista la documentación aportada se hacen las siguientes OBSERVACIONES:

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Tal y como se indicaba en el informe emitido por la Administración Hidráulica andaluza con fecha de registro de salida 04 de abril de 2.014 y número 6714, “ *el ámbito propuesto presenta afección a la zona de policía del Arroyo de las Siete Hijadas y del Cauce Innominado que discurre al suroeste del citado ámbito, al encontrarse de éstos a una distancia inferior a los 100 metros*”

A este respecto, el documento de aprobación provisional incorpora en sus planos de ordenación 2.02.ZONIFICACIÓN, 2.03.PARCELACIÓN y 2.04.ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENANZA la delimitación de la zona de policía superpuesta a la ordenación planteada.



Doctor Eduardo García Triviño nº 15
Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	2/8

Por otro lado, en la ficha urbanística se indica lo siguiente:

“En las parcelas resultantes de la ordenación denominadas Parcela 1, Punto Limpio y Zona Verde 1, todos los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento ubicados en las zonas de policía asociadas al Arroyo de las Siete Hijadas y a un Arroyo Innominado deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para el análisis de las posibles afecciones del Dominio Público Hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, y el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo).”

Se deberá añadir la limitación de usos que corresponda en la zona de policía de los cauces públicos. Así como las limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa vigente para las zonas de policía de cauces públicos deberán recogerse en la correspondiente normativa del documento urbanístico.

Por último, el planeamiento debe recoger una delimitación de las masas de aguas subterráneas existentes en el ámbito, así como de las posibles zonas protegidas, teniendo en cuenta el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

2.- PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

En la normativa de la Innovación deben plasmarse, en un apartado distinto a los de clasificación, las siguientes limitaciones de actividades y usos para las zonas inundables:

En las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias quedando prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación.

En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público.

Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deben de cumplir los siguientes requisitos:

- No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementen la superficie de zona inundable.
- No produzcan afección a terceros.
- No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
- No degraden la vegetación de ribera existente.



Doctor Eduardo García Triviño nº 15
Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	3/8

- Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
- Las especies arbóreas no se ubiquen en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

La ordenación a adoptar debe favorecer el desagüe de las avenidas, debiendo proponer una red de pluviales debidamente justificada.

En cualquier caso deberán de cumplirse las prescripciones marcadas, en lo que a inundaciones y avenidas se refiere, del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

3.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Sobre este apartado, reseñar que con fecha de registro de salida de 6 de marzo de 2014 y nº 475-005330, la Dirección General de Planificación y Gestión de Dominio Público Hidráulico, solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe de disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las demandas del planeamiento que se informa, el cual es recibido con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2.014, y determina lo siguiente:

“El abastecimiento de Siles se realiza mediante captaciones de aguas subterráneas ubicadas sobre la masa 05-02 Sierra Quesada. Los balances realizados en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir muestran que dicha masa de agua subterránea se encuentra en buen estado cuantitativo.

(...)

El Ayuntamiento de Siles declaró en 2012 un consumo anual de 113.205 m³ para los 2.451 habitantes de ese municipio (INE, 2012), lo que supone una dotación de 127 litros por habitante y día, valor conforme a las previsiones del Art. 19 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir.

El polígono Industrial Las Viñas en Siles prevé un incremento de 30.051 m² de suelo industrial. A este respecto se indica que el consumo urbano incluye al industrial de pequeña cuantía. La dotación se ceñirá a lo estipulado por la Planificación Hidrológica.

Por tanto, a la vista de los datos expuestos, con objeto de conseguir un uso eficiente del agua y mejorar las garantías de abastecimiento, esta Oficina de Planificación Hidrológica Informa FAVORABLEMENTE la solicitud”.

Posteriormente, el 27 de junio de 2.016, el Ayuntamiento de Siles solicita informe al documento de aprobación provisional de la INNOVACION DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA “POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS”, KM 20, A-310. SILES (JAÉN), el cual prevé un ligero aumento en la superficie del ámbito propuesto respecto al documento de aprobación provisional, de 30.051 m² a 36.051 m², que implicaría en cualquier caso una demanda de recursos de abastecimiento de similar magnitud.

Por otro lado, el documento urbanístico considera la conexión a la red municipal de abastecimiento de



Doctor Eduardo García Triviño nº 15
Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	4/8

agua potable como origen de los recursos para las actuaciones propuestas. Así mismo, propone para el ámbito una red separativa: una que distribuirá agua potable de la red municipal y otra de agua regenerada proveniente de la depuradora que servirá al uso industrial, de riego de zonas ajardinadas e hidrantes.

Respecto a los datos de demanda, se estima que será necesario un volumen total de 112,8 m³/día, de los cuales 1,22 m³/día deberán proceder de la red municipal de abastecimiento, junto con el resto del volumen que no pueda suministrarse a través de la red de agua recuperada. No obstante, señalamos que los cálculos no están debidamente justificados, lo cual deberá subsanarse teniendo en cuenta el origen, las garantías y retorno de los recursos, así como las infraestructuras necesarias para poder llevar a cabo dicha distribución de volúmenes. Así mismo, reiteramos respecto al informe emitido al documento de aprobación inicial que la dotación prevista para el polígono industrial es muy superior a la que recoge el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir debiéndose por tanto ajustar ésta, o en caso contrario, justificar la propuesta realizada por el documento de planeamiento.

Dado que el planeamiento urbanístico prevé incrementos de la demanda de agua el núcleo debe disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas, o éste sea insuficiente para atender las demandas previstas suponiendo un deterioro o calidad o cantidad del recurso concedido, deberá regularizar su situación solicitando el citado título a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

4.- INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

4.1.- ABASTECIMIENTO

En cuanto a los depósitos, se debe justificar que existe capacidad de regulación suficiente para dar servicio a las actuaciones propuestas, siendo su capacidad mínima la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Dado que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2.

A este respecto, el documento ANEXO. MEMORIA DE LOS INFORMES SECTORIALES determina lo siguiente:

“En la actualidad Siles dispone de los siguientes depósitos de regulación:

<u>Depósito</u>	<u>Capacidad (m³)</u>	<u>Observaciones</u>
Los Pinos	900	
Castrobayona	190	Se abastece del depósito de Los Pinos. Se creó para evitar problemas de caudales en la parte alta de Siles



Doctor Eduardo García Triviño nº 15
Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	5/8

El consumo total estimado de agua en el sector es de 112,8 m³/día. Sin embargo, es preciso destacar que de esta cantidad, únicamente 1,22 m³/día corresponden a agua potable, siendo el resto del consumo atribuible a los usos industriales, riego de jardines e hidrantes, por lo que se prevé que se cubra, al menos parcialmente, mediante la red de agua recuperada propuesta.

Por tanto, no se considera que el aumento de la demanda suponga en principio la necesidad de ampliar la capacidad de regulación del municipio.”

No obstante, se desconoce el volumen necesario de aguas procedentes de la red municipal, por lo que no se justifica que los depósitos municipales tengan capacidad suficiente para abastecer las demandas actuales junto con las previstas en el presente documento urbanístico, lo cual debe subsanarse. Así mismo, la reutilización de aguas residuales requerirá de un depósito adicional que también deberá considerarse.

Por otro lado, deben representarse en planos los depósitos que abastezcan las actuaciones propuestas.

En caso de que los depósitos existentes sean insuficientes y se opte por instalar depósitos que abastezcan el polígono industrial de forma independiente al núcleo de población, estos depósitos tendrán que estar dimensionados para abastecer el triple de la demanda media diaria.

El planeamiento debe ir acompañado del correspondiente informe de la empresa suministradora, o bien del propio Ayuntamiento en caso de que el municipio no cuente con ésta, que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Previo al otorgamiento de cualquier licencia de ocupación/actividad deberá de estar ejecutada la red de abastecimiento y su conexión al sistema general de abastecimiento del municipio.

4.2.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

La memoria recoge lo siguiente:

“RED DE SANEAMIENTO

Se adopta un sistema separativo de dos redes, una para las aguas residuales y otra de aguas pluviales. Las aguas residuales se verterán a la depuradora, situada en la parte más baja del sector, para su tratamiento previo al vertido al arroyo próximo. Las aguas pluviales verterán directamente a éste.”

A este respecto, reiteramos que el documento debe hacer una estimación del volumen de agua residual que se generará, el tipo de tratamiento necesario para la EDAR y el volumen disponible para la reutilización.

En cuanto a los planos, el 3.03.RED DE SANEAMIENTO representa la red de aguas residuales, la ubicación de la EDAR propuesta y el punto de vertido a cauce público; mientras que el 3.04.RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES cartografía la disposición de la red de pluviales y la entrega a cauce. Sobre esta última, indicamos dos aspectos a revisar y subsanar en caso necesario: que el tramo final representado discurriría a contrapendiente y que se está representando una conexión a la depuradora propuesta, previa a la entrega a cauce público.

Además, añadimos que el dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, debe posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio

Doctor Eduardo García Triviño nº 15
Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	6/8



público hidráulico sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos básicos de la red.

Así mismo, el documento incluye lo siguiente:

“deberá calcularse la afección a predios existentes aguas debajo del punto de recepción en cauce de las aguas pluviales, con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras.”

En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se definirán la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión no 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.

Previo a la licencia de ocupación de un sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del sector y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

5.- FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

En caso de que sean necesarios gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución).

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras hidráulicas por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluye el mencionado compromiso.



Doctor Eduardo García Triviño nº 15
Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	640xu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	7/8

CONCLUSIONES Y CONDICIONADO

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe **FAVORABLE CONDICIONADO** al DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DE LAS NN.SS., ADAPTADAS A LA LOUA, PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA "POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VIÑAS", KM 20, A-310. SILES (JAÉN). El documento queda condicionado a que en el documento apto para la aprobación definitiva se incorporen todas las observaciones planteadas en el presente informe, entendiéndose este informe con sentido desfavorable si el documento apto para la aprobación definitiva no cuenta con el correspondiente informe de esta Administración.

Jaén, 6 de octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL D.P.H(Por Delegación de competencias. Resolución
5/12/12. Boja nº14 de 21/01/2013)EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Juan Eugenio Ortega Rodríguez

Doctor Eduardo García Triviño nº 15
Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00Código:64oxu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	07/10/2016
ID. FIRMA	64oxu831PFIRMAoaGLVE+UMgkCboGp	PÁGINA	8/8

ANEXO IV ANÁLISIS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El documento de Aprobación Provisional se ha modificado en relación con los informes sectoriales recibidos. El Estudio Ambiental Estratégico (Estudio de Impacto Ambiental) se ha estructurado conforme al Anexo II apartado B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además incorpora un estudio de las repercusiones ambientales sobre la Red Natura 2000, un anexo relativo a la protección del cielo nocturno y un estudio acústico.

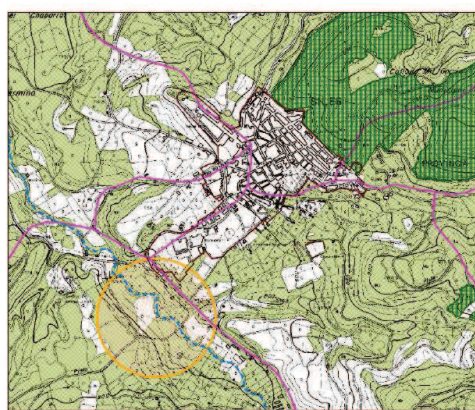
De igual modo, para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de Evaluación Ambiental vigente, se redacta Adenda del Estudio Ambiental Estratégico que identifica y valora impactos en relación con el Cambio Climático y completa el apartado de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, conforme la definición otorgada por el artículo 19.7

1. La adenda del Estudio Ambiental Estratégico presenta cuatro alternativas:

Alternativa 0: o de no actuación, mantendría el modelo de ordenación y uso existente en las Normas Subsidiarias vigentes. Sin la innovación que se propone, se impide un desarrollo industrial, contenido, bien dimensionado, necesario y muy demandado por el municipio desde hace años.

Alternativa 1: Una posible alternativa ha sido ubicar el polígono en en área propuesta por el Plan de Ordenación de la Sierra de Segura que se sitúa al Sur del casco urbano, pero contaba con dos aspectos fundamentales por los que se desestimó la alternativa, posible afección a hábitats de interés comunitario, vías pecuarias y dominio público hidráulico y cercanía a zonas propuestas por el POT como “Turísticas Emergentes”

Figura 2. Afecciones a la Zona propuesta por el POT Sierra de Segura para Uso Industrial o Alternativa 1.



Fuente: Elaboración propia.



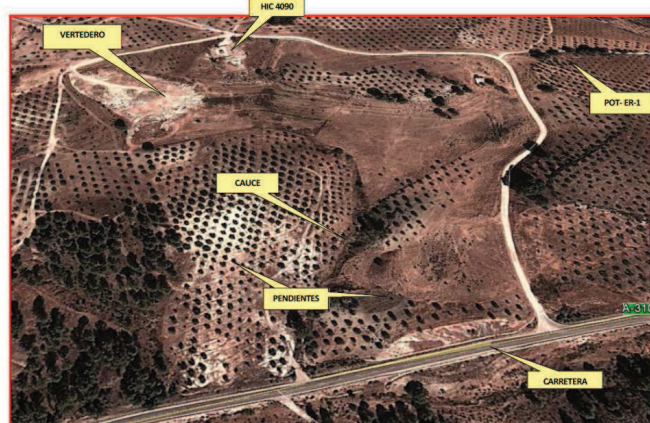
EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	12/15

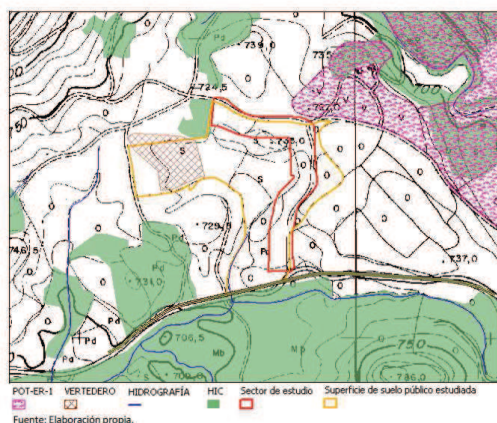
Alternativa 2: Las alternativas de ubicación de un polígono industrial están muy limitadas, quedando reducidas, casi exclusivamente, a margen izquierda de la carretera A-310 a unos dos kilómetros del núcleo urbano. Se plantea esta alternativa en un suelo de propiedad municipal de unas 10 ha. Dicha ubicación plantea inconvenientes, de los que se pueden destacar, afección del futuro vertedero sobre el lugar que ocupa el vertedero ya clausurado y sellado. Posible afección al HIC 4090, a zona de servidumbre de cauce, a zona de servidumbre de carretera, a zonas de importante pendiente, al espacio recogido en el POT *Vega del arroyo de los Molinos*, afección a una zona de encharcamiento con un potencial ecológico importante.

Figura 4. Ortofotografía e indicación de las zonas de posible conflicto en el entorno inicialmente más óptimo, seleccionado como Alternativa 2, para la ubicación del polígono industrial de Siles.



Alternativa 3: Partiendo de la base de que el entorno en que se sitúa la alternativa 2 parece el único posible, se ha planteado una última alternativa en la que se han intentado eliminar todas las limitaciones que se presentaban en la anterior. Se plantea siguiendo los siguientes criterios: eliminar del polígono el vertedero, eliminar de la zona la afección posible sobre el HIC, eliminar la afección a zonas de servidumbre de cauce y de la carretera, eliminar las zonas de mayor pendiente, excluir el Espacio de Ribera, se ha protegido el encharcamiento natural planteando su calificación como zona verde.

Figura 5. Delimitación de la alternativa 3 para el polígono industrial (línea roja) en el sector de suelo público inicial analizado y de las zonas de posible conflicto en el entorno inmediato



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	13/15

Por el equipo redactor se valora que la alternativa 3 es la más adecuada, entre otras razones, por encontrarse alejada del casco urbano unos dos kilómetros, no linda con ningún uso residencial, tiene una pendiente media del 10-15%, se localiza en un área bastante degradada y poco visible, no hay presencia de Hábitats de Interés Comunitario, se ubica aledaño a la vía A-310, existe acometida de agua y hay facilidad para la acometida eléctrica.

A criterio de esta Administración y teniendo en cuenta los informes recibidos, la elección de la alternativa 3 se considera la opción más idónea puesto que las razones expuestas por el equipo redactor se ajustan a la realidad y que se han propuesto medidas correctoras en suficiente cantidad de manera que se evitarán impactos significativos sobre el medio ambiente.

2. Debido a la anulación del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, esta normativa se deberá sustituir por la siguiente:

A.- El planeamiento urbanístico incluirá lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y por tanto,

1. Incluirá la documentación especificada en el artículo 9, sobre documentación de las instalaciones.
2. Clasificará las zonas lumínicas conforme a los requisitos establecidos en la ITC-EA-03, según lo dispuesto en el artículo 6, sobre resplandor luminoso nocturno, luz intrusa o molesta.
3. Calificará la eficiencia energética del sistema de alumbrado conforme a lo establecido en la ITC-EA-01, según lo dispuesto en el artículo 5, sobre calificación energética de las instalaciones.
4. Incluirá el plan de mantenimiento de la eficiencia energética de los sistemas de iluminación, según lo establecido en el artículo 12, sobre mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.

B.- Además, en el articulado se incluirá lo siguiente:

La eficiencia energética del sistema lumínico cumplirá lo establecido en el artículo 4, sobre eficiencia energética.

Los niveles de iluminación cumplirán lo establecido en el artículo 7, sobre niveles de iluminación.

El régimen de funcionamiento de los sistemas de iluminación cumplirán lo establecido en el artículo 8, sobre régimen de funcionamiento.

3. En lo relativo a la integración de los aspectos ambientales en el documento urbanístico, en la ficha urbanística y en las ordenanzas se incorporan medidas



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	640xu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	14/15

ambientales derivadas tanto del Estudio Ambiental Estratégico como del Informe Previo de Valoración Ambiental, emitido por esta Delegación Territorial, entendiéndose que en la forma en que se han incorporado se dará cumplimiento a las mismas.



EAE/JA/019/2013
Innovación de las NNSS SURO-I
SILES

Código:64oxu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	64oxu797PFIRMA7QPWNBkuASWIhe/w	PÁGINA	15/15